

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

SUSTITUYE LA ASIGNATURA ANÁLISIS MATEMÁTICO II DEL DISEÑO
CURRICULAR DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN RURAL
-MODIFICA ORDENANZA N° 761-.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1995.

VISTO la Resolución N° 262/94 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca que propone se analice una modificación parcial del diseño curricular de la Carrera Licenciatura en Administración Rural formulado por la Unidad Académica Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la propuesta presentada sobresale la sustitución del segundo nivel de Análisis Matemático, pues en atención al perfil de la carrera y al resto de asignaturas que conforman el Plan de Estudio, parte de los contenidos se consideran no apropiados.

Que en el espacio académico señalado pueden desarrollarse actividades electivas más adecuadas al perfil de la carrera y a las necesidades de la región.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Que la Secretaría Académica compatibilizó la propuesta con el resto de las Unidades Académicas que dictan la carrera.

Que la Comisión de Enseñanza aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

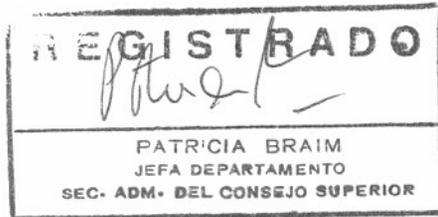
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza N° 761 únicamente en lo que respecta a sustituir la asignatura Análisis Matemático II, por Área Electiva con la misma carga horaria, 10 horas semanales (2º cuatrimestre -1er. nivel-) en el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Administración Rural.

ARTICULO 2º.- Establecer que los Consejos Académicos o Consejos de Unidad deberán disponer por resolución expresa, las actividades académicas a desarrollar como asignaturas



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

electivas y elevar tal disposición para aprobación del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 784

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO